

lla Chacón, don Daniel Aliseda y Vázquez y la Cámara Oficial Sindical Agraria de Ciudad Real, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de noviembre de 1971, en relación con la Contribución Territorial Rústica, cuota provincial;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pinilla Chacón y don Daniel Aliseda Vázquez, en concepto de Vocales contribuyentes de la Junta Mixta de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, establecida a los fines de fijación de módulos para la determinación de las bases de la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria para el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, y por la Cámara Oficial Sindical Agraria de la misma Capital, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en el que se desestimaba, a su vez, el de alzada formulado contra otro anterior del Tribunal Provincial de Ciudad Real, que se declaró incompetente para conocer de la reclamación entablada contra actuaciones de la Junta Mixta citada y acuerdo de su Presidente de remitir lo actuado al Jurado Tributario, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho y, en consecuencia, absolver, como absolvemos, de la demanda a la Administración; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y cuya conformación en 24 de abril del año en curso por el Alto Tribunal consta acreditada en el correspondiente testimonio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26235 *ORDEN de 21 de noviembre de 1975 por la que se concede la condición de títulos-valorés de cotización calificada a acciones emitidas por «Agrupación Pirenaica de Valores Mobiliarios; S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid de fecha 7 de octubre de 1975, a la que se acompaña certificaciones acreditativas de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Agrupación Pirenaica de Valores Mobiliarios, S. A.», durante los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1974 y del 1 de enero al 11 de septiembre de 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 400.000, de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26236 *ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se inscribe a la Entidad «Artica, S. A., Compañía Española de Seguros Generales» (C-541), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro de fianzamiento de cantidades anticipadas para vivienda.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Artica, S. A., Compañía Española de Seguros Generales» (C-541), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 18 de diciembre de 1954, autorización para operar en el seguro de fianzamiento de cantidades anticipadas para vivienda y aprobación de la proposición, contrato colectivo, póliza individual complementaria, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, toda vez que se ajusta a lo establecido en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26237 *ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «La Preventiva, S. A.» (C-155), para operar en el seguro combinado del hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Preventiva, S. A.» (C-155), en solicitud de autorización para operar en el seguro combinado del hogar y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26238 *ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se autoriza a la Delegación para España de «American Life Insurance Company» (E-76), para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «American Life Insurance Company» (E-76), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios) y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26239 *ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se concede la condición de títulos-valorés de cotización calificada a acciones emitidas por «Material Auxiliar de Electrificaciones S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 1975, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima», en la citada Bolsa, durante los períodos del 1 de marzo de 1974 al 28 de febrero de 1975 y del 1 de marzo al 7 de noviembre de 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 750.000, de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26240 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, de Madrid.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 14 de noviembre del año en curso, ha sido autorizada la ce-

lebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, de Madrid, con domicilio en la calle de Gabriel y Galán, número 17, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 28 de febrero del año 1976, que constará de 80.000 billetes.

Premios adjudicables:

Primer premio: Un televisor Pal-Color marca «Telefunken», modelo 633-26, valorado en 85.174 pesetas, según factura de la casa «Dionisio Fernández», de Santander.

Segundo premio: Una motocicleta «Vespino», modelo G. L., valorada en 20.591 pesetas, según factura de la «Casa Roma», de Madrid.

Tercer premio: Una radio «Récord Especial» UKW - MW, 22RR332, valorada en 13.275 pesetas, según factura de «Comercial Sances», calle del Arenal, número 9, de Madrid.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas única y exclusivamente por las tres personas propuestas a las que se expide por este Servicio Nacional el correspondiente carnet:

Don Pedro Girón Escribano, documento nacional de identidad 4.950.832 y domiciliado en Madrid, Gabriel y Galán, número 17.

Don Feliciano Bullón Orgaz, documento nacional de identidad 436.864 y domicilio en Madrid, calle de las Islas Bermudas, número 28; y

Don Jesús Pérez de Miguel, documento nacional de identidad 308.768 y domicilio en Madrid, calle de San Bernardo, número 99.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Rafael Gimeno de la Peña.

26241

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de diciembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,458	59,628
1 dólar canadiense	58,667	58,894
1 franco francés	13,340	13,393
1 libra esterlina	120,253	120,836
1 franco suizo	22,649	22,757
100 francos belgas	150,576	151,390
1 marco alemán	22,654	22,762
100 liras italianas	8,715	8,753
1 florin holandés	22,118	22,222
1 corona sueca	13,488	13,557
1 corona danesa	9,623	9,666
1 corona noruega	10,709	10,759
1 marco finlandés	15,433	15,518
100 chelines austriacos	320,649	323,309
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,430	19,518

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26242

DECRETO 3286/1975, de 25 de noviembre, por el que se crean dos Colegios Nacionales de Educación General Básica en las provincias de Pontevedra y Toledo.

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica, se hace preciso crear los Centros docen-

tes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º, c), y 135, b), para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Pontevedra. Colegio Nacional mixto de la Ciudad Infantil de la Diputación Provincial para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Colegio Nacional, domiciliado en el barrio de Palomarejo, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS.

26243

DECRETO 3287/1975, de 25 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el palacio de Cobaleda Nicuesa, en Jaén.

En la ciudad de Jaén destaca, entre sus viejos palacios, el que edificó, entre los años mil seiscientos dos a mil seiscientos trece, don Cristóbal de Cobaleda Nicuesa.

Fue morada de este linaje y constituye, especialmente en su portada, un ejemplo excelente de la persistencia del influjo de Vandelvira, cuando ya se había iniciado el viñolesismo académico. La pureza de su trazado, rigurosamente italiano, con almohadillados y abovedados de gran elegancia, se une a la tradición vandelviresca por medio de las figuras humanas que sostienen los escudos de la casa.

El magnífico oratorio barroco, que en mil setecientos uno hizo construir don Jorge Serrano y Valdivia, contribuye al enriquecimiento arquitectónico y artístico de tan notable palacio, que fue conocido también con el nombre de Casa del Deán, por haber morado en el mismo el célebre Deán de la Catedral de Jaén, don Diego Escobedo y Serrano. La familia Bonilla, descendiente de los antiguos dueños, ocupa actualmente el palacio y lo conserva cuidadosamente.

El Estado ha de contribuir a que se mantenga la integridad de estas nobles mansiones, restos ilustres de la arquitectura civil que configuran nuestras ciudades, y permitirán que junto al moderno núcleo urbano, nacido de la actual dinámica, quede el monumento o el conjunto histórico que singulariza a nuestros pueblos. De aquí la necesidad de su inclusión en el catálogo monumental mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el palacio de Cobaleda Nicuesa en Jaén.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS